

Proyecto de Ley N° 7611/2023-CR



RAÚL HUAMÁN CORONADO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Proyecto de Ley N° _____



LEY QUE AUTORIZA LA REPOSICIÓN DE RECURSOS DE INVERSIONES APLICADOS A LA ATENCIÓN DE ESTADOS DE EMERGENCIA POR GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS MUNICIPALES

El congresista que suscribe, **Raúl Huamán Coronado**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE AUTORIZA LA REPOSICIÓN DE RECURSOS DE INVERSIONES APLICADOS A LA ATENCIÓN DE ESTADOS DE EMERGENCIA POR GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS MUNICIPALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la reposición de los recursos de inversiones empleados por los gobiernos regionales y gobiernos municipales para la atención de estados de emergencia, siempre que existan recursos como resultado de anulaciones presupuestarias.

Artículo 2. Reposición de recursos de inversiones destinados para la atención de estados de emergencia

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a realizar modificaciones presupuestales en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y gobiernos municipales que se encuentren ubicados en zonas declaradas en estado de emergencia por alguna de las condiciones señaladas en el inciso 1 del artículo 137° de la Constitución Política del Perú, en la medida que hayan realizado modificaciones presupuestales en la Actividad **5006144: Atención de actividades de emergencia** de la categoría presupuestal **0068: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres**, con cargo al presupuesto institucional.





Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2024 10:43:31-0500
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

RAÚL HUAMÁN CORONADO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 3. Modificaciones Presupuestales con cargo a la Reserva de Contingencia

Los cambios o modificaciones presupuestales mencionados en el artículo anterior se realizan en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales que forman parte del estado de emergencia con cargo a los recursos comprendidos en la **Reserva de Contingencia** mencionado en el Decreto Legislativo N.º1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y se implementa puntualmente en función del monto acreditado por cada gobierno regional o local en cada oportunidad.

Artículo 4. Lineamientos para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

Los lineamientos para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, la adecuación, los plazos, los requisitos de acreditación de las anulaciones presupuestarias y el cumplimiento de la presente norma son establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). La transferencia de recursos mencionados en la presente norma se ajusta conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Dese cuenta.
Lima, abril de 2024



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2024 10:03:35-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2024 09:28:15-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2024 10:33:36-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2024 17:53:46-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMÁN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2024 19:49:07-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2024 17:18:42-0500

RAÚL HUAMÁN CORONADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2024 19:20:52-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2024 19:08:36-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2024 16:00:15-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Carta Magna, en el Título III del Régimen Económico, establece que en nuestro país se ejerce una economía social de mercado con una iniciativa privada libre donde el Estado juega un papel subsidiario. En esa línea, esta iniciativa legislativa forma parte del petitorio vertido por el Gobernador Regional de Ica, Abog. Jorge Carlos Hurtado Herrera presentado en la Sesión Descentralizada de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República 2023-2024, realizada en la Ciudad de Ica, el día sábado 02 de marzo del año en curso.

Así tenemos que, el 22 de abril de 2023 fue promulgada la Ley N° 31728 **"LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS.**

Al respecto podemos apreciar los siguientes alcances de la Ley:

Artículo	Texto
Artículo 50. Financiamiento para los gobiernos regionales y gobiernos locales	50.1 <i>Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ubicados en zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que efectuaron modificaciones presupuestarias a favor de la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional.</i> <i>Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales se financian con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y están orientadas al financiamiento de los gastos de operatividad y funcionamiento, e inversiones de los gobiernos regionales y gobiernos locales, que hayan sido materia de anulación con el fin de habilitar el financiamiento de la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068:</i>

	<i>Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.</i> 50.2 <i>Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el numeral precedente se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440. La Dirección General de Presupuesto Público aprueba los lineamientos correspondientes para la implementación de la presente medida.</i> 50.3 <i>No se encuentran comprendidas en el ámbito del presente artículo, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático autorizadas en el artículo 4 del Decreto de Urgencia 009-2023¹.</i>
--	---

Por otra parte, resulta necesario señalar que el artículo 54° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que versa sobre las **Modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia** sostiene textualmente que:

*"Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se **autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas**. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario²".*

En tal sentido, la Dirección General de Presupuesto Público con la finalidad de poder implementar precisamente la Ley N° 31728 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas" aprobó los Lineamientos para la aplicación del artículo 50 de la referida norma mediante Resolución Directoral N°0016-2023-EF/50.01.

A causa de lo antes expuesto, durante el 2023 múltiples gobiernos regionales y locales han solicitado la **Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público** para el Año Fiscal 2023, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar los gastos de operatividad y funcionamiento, e inversiones, que en su oportunidad fueron objeto de

¹ <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/04/Ley-31728-LPDerecho.pdf>

² https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/206025/DL_1440.pdf?v=1594248074

anulación con el fin de habilitar el financiamiento de la Actividad **5006144: ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA** de la Categoría Presupuestal **0068: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES** al amparo de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley N° 31728 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas".

En respuesta a las solicitudes, se emitieron Decreto Supremos por parte del Poder Ejecutivo autorizando la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de un gobierno regional y de diversos gobiernos locales, en el marco de lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 31728 para el financiamiento de las actividades de emergencia por desastre; entre los documentos emitidos tenemos:

- Decreto Supremo N° 220-2023-EF: Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de un gobierno regional y diversos gobiernos locales** publicado el jueves 12 de octubre de 2023, mediante el cual autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **S/ 82 972 049,00** (OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	82 972 049,00
TOTAL EGRESOS	82 972 049,00
ALA:	En soles
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
PLIEGO 449 : Gobierno Regional del Departamento de Ica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos No financieros	73 840 194,00
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
PLIEGO : Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	50 000,00
2.3 Bienes y servicios	506 386,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	8 575 469,00
TOTAL EGRESOS	82 972 049,00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**TRANSFERENCIA DE PARTIDAS CON CARGO A LA RESERVA DE
 CONTINGENCIA A FAVOR DE UN GOBIERNO REGIONAL**
 (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DE GASTO: GASTO DE CAPITAL
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	MONTO
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	48 923 614
	0150. INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA EDUCACION BASICA	5 236 268
	0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	19 680 312
TOTAL		73 840 194

**TRANSFERENCIA DE PARTIDAS CON CARGO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS
 LOCALES**
 (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

CÓDIGO DE LA ENTIDAD (UBIGEO)	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	CATEGORÍA DE GASTO	GENÉRICA DE GASTO	MONTO
140308	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	GASTO CORRIENTE	23: BIENES Y SERVICIOS	9 000
				0036. GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	GASTO CORRIENTE	23: BIENES Y SERVICIOS	19 200
				1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	GASTO CORRIENTE	23: BIENES Y SERVICIOS	56 685
				9001. ACCIONES CENTRALES	GASTO CORRIENTE	23: BIENES Y SERVICIOS	11 149
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS							96 034
150118	15. LIMA	01. LIMA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	0030. REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	GASTO CORRIENTE	23: BIENES Y SERVICIOS	300
				9001. ACCIONES CENTRALES	GASTO CORRIENTE	23: BIENES Y SERVICIOS	241 255
				9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	GASTO DE CAPITAL	26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	997 708
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO							1 239 263
190307	19. PASCO	03. OXAPAMPA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	GASTO CORRIENTE	23: BIENES Y SERVICIOS	58 432
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA							58 432
200302	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	9001. ACCIONES CENTRALES	GASTO CORRIENTE	23: BIENES Y SERVICIOS	14 000
				0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	GASTO DE CAPITAL	26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	29 000

2. Decreto Supremo N° 244-2023-EF: Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos regionales y diversos gobiernos locales publicado el sábado 11 de noviembre de 2023, mediante el cual autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **S/ 24 901 258,00** (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DE LA: En soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : M. de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.0 Reserva de Contingencia 24 901 258,00
 =====
TOTAL EGRESOS 24 901 258,00
 =====

A LA: En soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : Gobiernos Regionales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
 GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y servicios 9 551 042,00
 GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de activos No financieros 8 771 318,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : Gobiernos Locales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
 GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y servicios 2 631 987,00
 GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de activos no financieros 3 946 911,00
 =====
TOTAL EGRESOS 24 901 258,00
 =====

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS CON CARGO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES
 (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	CATEGORÍA DE GASTO	GENÉRICA DE GASTO	MONTO
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	001. SEDE CAJAMARCA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	GASTO CORRIENTE	23: BIENES Y SERVICIOS	1 783 047
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	001. SEDE LAMBAYEQUE	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	GASTO DE CAPITAL	26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3 497 681
	400. SALUD LAMBAYEQUE	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	GASTO CORRIENTE	23: BIENES Y SERVICIOS	175 590
	402. HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	GASTO CORRIENTE	23: BIENES Y SERVICIOS	65 955
	403. HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	GASTO CORRIENTE	23: BIENES Y SERVICIOS	5 000
		1002. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA REDUCCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	GASTO CORRIENTE	23: BIENES Y SERVICIOS	15 000
		0016. TBC-VIH/SIDA	GASTO CORRIENTE	23: BIENES Y SERVICIOS	3 000
		0017. ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS	GASTO CORRIENTE	23: BIENES Y SERVICIOS	15 000
		0018. ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	GASTO CORRIENTE	23: BIENES Y SERVICIOS	10 000
		0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	GASTO CORRIENTE	23: BIENES Y SERVICIOS	74 126

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	CATEGORÍA DE GASTO	GENÉRICA DE GASTO	MONTO
		0129. PREVENCION Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	GASTO CORRIENTE	23: BIENES Y SERVICIOS	17 000
		0131. CONTROL Y PREVENCION EN SALUD MENTAL	GASTO CORRIENTE	23: BIENES Y SERVICIOS	5 600
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	001. SEDE PIURA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	GASTO CORRIENTE	23: BIENES Y SERVICIOS	7 381 724
	003. GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCA BAMB	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	GASTO DE CAPITAL	26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1 058 470
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	GASTO DE CAPITAL	26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4 215 167
TOTAL					18 322 360

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS CON CARGO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS

LOCALES

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

CÓDIGO DE LA ENTIDAD (UBIGEO)	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	CATEGORÍA DE GASTO	GENÉRICA DE GASTO	MONTO
150728	15. LIMA	07. HUAROCHIRI	28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	GASTO CORRIENTE	23. BIENES Y SERVICIOS	695 432
				9001. ACCIONES CENTRALES	GASTO DE CAPITAL	26. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	16 750
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA							712,182
200104	20. PIURA	01. PIURA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	0036. GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	GASTO CORRIENTE	23. BIENES Y SERVICIOS	313 419
				0138. REDUCCION DEL COSTO TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE			
				9001. ACCIONES CENTRALES			
				9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA							313,419
200301	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	GASTO DE CAPITAL	26. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2 084 706
TOTAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA							2,084,706
200405	20. PIURA	04. MORROPON	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	GASTO CORRIENTE	23. BIENES Y SERVICIOS	181 127
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL							181,127
200501	20. PIURA	05. PAITA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	GASTO CORRIENTE	23. BIENES Y SERVICIOS	1 442 009
				9001. ACCIONES CENTRALES	GASTO DE CAPITAL	26. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	29 000
TOTAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA							1,471,009
200601	20. PIURA	06. SULLANA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	GASTO DE CAPITAL	26. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	212 092
TOTAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA							212,092
240102	24. TUMBES	01. TUMBES	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES	0148. REDUCCION DEL TIEMPO INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	GASTO DE CAPITAL	26. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	849 849
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES							849,849
240103	24. TUMBES	01. TUMBES	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ	0127. MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURISTICOS	GASTO DE CAPITAL		425 653
TOTAL							6,572,898

3. Decreto Supremo N° 298-2023-EF: Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de un gobierno regional y de diversos gobiernos locales publicado el viernes 22 de diciembre de 2023 mediante el cual autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **S/ 4 015 516,00** (CUATRO MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DE LA: En soles
 SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : M. de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.0 Reserva de Contingencia 4 015 516,00
TOTAL EGRESOS 4 015 516,00

A LA: En soles
 SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : Gobiernos Regionales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y servicios 31 838,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : Gobiernos Locales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y servicios 1 627 530,00

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de activos no financieros 2 356 148,00
TOTAL EGRESOS 4 015 516,00

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS CON CARGO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA A FAVOR DE UN GOBIERNO REGIONAL
 (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 CATEGORÍA DE GASTO: GASTO CORRIENTE
 GENERICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO	EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	MONTO
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	401. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	0002. SALUD MATERNO NEONATAL	2 000,00
		0018. ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	1 938,00
		0104. REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	21 000,00
		0129. PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	4 900,00
		TOTAL 401. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	29 838,00
	403. HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	0131. CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL	2 000,00
	TOTAL 403. HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE		2 000,00
	TOTAL		31 838,00

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS CON CARGO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES
 (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

CODIGO DE LA ENTIDAD (UBIGEO)	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	CATEGORIA PRESUPUESTARIA	CATEGORIA DE GASTO	GENERICA DE GASTO	MONTO
130106	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO	0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE 9001. ACCIONES CENTRALES	GASTO DE CAPITAL GASTO CORRIENTE	26. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 23. BIENES Y SERVICIOS	265 564,00 12 986,00
			TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO				278 550,00
130202	13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES 0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES 9001. ACCIONES CENTRALES	GASTO CORRIENTE GASTO DE CAPITAL GASTO CORRIENTE	23. BIENES Y SERVICIOS 26. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 23. BIENES Y SERVICIOS	5 000,00 3 941,00 186 846,00
			TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA				175 787,00
200101	20. PIURA	01. PIURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES 9001. ACCIONES CENTRALES 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	GASTO CORRIENTE GASTO CORRIENTE GASTO CORRIENTE	23. BIENES Y SERVICIOS 23. BIENES Y SERVICIOS 23. BIENES Y SERVICIOS	160 560,00 17 000,00 4 794,00
			TOTAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA				182 354,00
140101	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	GASTO DE CAPITAL	26. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	875 495,00
			TOTAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO				875 495,00
200114	20. PIURA	01. PIURA	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	0036. GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS 9001. ACCIONES CENTRALES 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	GASTO CORRIENTE GASTO CORRIENTE GASTO CORRIENTE	23. BIENES Y SERVICIOS 23. BIENES Y SERVICIOS 23. BIENES Y SERVICIOS	47 637,00 23 701,00 50 000,00

TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE							121 338,00
200401	20. PIURA	04. MORROPON	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	GASTO CORRIENTE	23. BIENES Y SERVICIOS	519,00
							78 818,00
TOTAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS							79 337,00
200405	20. PIURA	04. MORROPON	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	GASTO CORRIENTE	23. BIENES Y SERVICIOS	44 682,00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON							44 682,00
200704	20. PIURA	07. TALARA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	GASTO CORRIENTE	23. BIENES Y SERVICIOS	607 316,00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS							607 316,00
200705	20. PIURA	07. TALARA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS	0036. GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	GASTO CORRIENTE	23. BIENES Y SERVICIOS	44 682,00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS							44 682,00
200706	20. PIURA	07. TALARA		0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	GASTO CORRIENTE	23. BIENES Y SERVICIOS	45 440,00

CODIGO DE LA ENTIDAD (UEIGEO)	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	CATEGORIA PRESUPUESTARIA	CATEGORIA DE GASTO	— GENERICA DE GASTO	MONTO
			06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA	9001. ACCIONES CENTRALES 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	GASTO CORRIENTE	23. BIENES Y SERVICIOS	25 000,00
					GASTO DE CAPITAL	26. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	48 200,00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA							128 540,00
240103	24. TUMBES	01. TUMBES	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	GASTO DE CAPITAL	26. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	43 692,00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ							43 692,00
240106	24. TUMBES	01. TUMBES	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN	0030. REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA 0036. GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	GASTO DE CAPITAL	26. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	58 474,00
					GASTO DE CAPITAL	26. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	15 242,00
					GASTO DE CAPITAL	26. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	42 950,00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN							116 666,00
240201	24. TUMBES	02. CONTRALMIRANTE VILLAR	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR	0036. GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS 0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	GASTO CORRIENTE	23. BIENES Y SERVICIOS	291 546,00
					GASTO DE CAPITAL	26. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	77 940,00
TOTAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR							369 486,00
240302	24. TUMBES	03. ZARUMILLA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES	0148. REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	GASTO DE CAPITAL	26. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	823 860,00
TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES							823 860,00
TOTAL							3 983 676,00

Resulta conveniente manifestar que en el último Decreto Supremo N° 298-2023-EF, se indicó que conforme al numeral 3.2 de la Resolución Directoral N° 0016-2023/50.1, entre los días 16 de octubre y 15 de noviembre de 2023, un (01) Gobierno regional y catorce (14) Gobiernos locales habían enviado diversos oficios a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) mediante los cuales solicitaron la transferencia de recursos, en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley N° 31728.

Por otra parte, es necesario señalar que en la exposición de motivos de la Ley N° 31728 se advierte que al 15 de noviembre de 2023, se registró un total de **27** Declaratorias de Estado de Emergencia donde identificó **2,748 zonas declaradas en emergencia por desastre o peligro inminente** por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados decretados por la autoridad competente, en los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM. De igual modo, conviene destacar que a partir de esa fecha se expidieron diversos Decretos Supremos donde se declara en emergencia diferentes zonas debido al impacto de daños como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, los mismos que a la fecha se encuentran vigentes acorde se aprecia a continuación:



Nº	DOCUMENTO NORMATIVO	FECHA	IMPACTO DE DAÑOS	AMBITO DE APLICACIÓN	PLAZO
1	DECRETO SUPREMO Nº 004-2024- PCM	26/01/24	Intensas precipitaciones pluviales	Distrito de Chalhuanka, provincia de Aymaraes departamento de Apurímac	Sesenta (60) días calendario
2	DECRETO SUPREMO Nº 005-2024- PCM	30/01/24	Intensas precipitaciones pluviales	Varios distritos de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Ica, Moquegua y Pasco	Sesenta (60) días calendario
3	DECRETO SUPREMO Nº 006-2024- PCM	30/01/24	Intensas precipitaciones pluviales (período 2023- 2024) y posible Fenómeno El Niño	Varios distritos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes	Sesenta (60) días calendario a partir del 4 de febrero de 2024
4	DECRETO SUPREMO Nº 007-2024- PCM	30/01/24	Intensas precipitaciones pluviales	Distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco	Sesenta (60) días calendario a partir del 5 de febrero de 2024
5	DECRETO SUPREMO Nº 012-2024- PCM	01/02/24	Intensas precipitaciones pluviales	Varios distritos de Áncash, Apurímac, Cusco, Huancavelica, Lima, Loreto y San Martín	Sesenta (60) días calendario
6	DECRETO SUPREMO Nº 016-2024- PCM	10/02/24	Intensas precipitaciones pluviales	Varios distritos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Madre de Dios, Pasco, Puno, San Martín y Tacna.	Sesenta (60) días calendario



7	DECRETO SUPREMO N° 020-2024-PCM	26/02/24	Intensas precipitaciones pluviales	Varios distritos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco y Puno	Sesenta (60) días calendario
8	DECRETO SUPREMO N° 021-2024-PCM	28/02/24	Intensas precipitaciones pluviales	Varios distritos de Arequipa, Ica, Madre de Dios, Moquegua y Ucayali	Sesenta (60) días calendario
9	DECRETO SUPREMO N° 026-2024-PCM	08/03/2024	Intensas precipitaciones pluviales	Varios distritos de Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Moquegua, Puno, Tacna y Ucayali.	Sesenta (60) días calendario

Ahora bien, al 15 de noviembre de 2023 se tenía 27 Declaratorias de Estado de Emergencia donde se identificó 2748 zonas afectadas por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales. Al día de hoy se han expedido 9 Decretos Supremos donde se declara en emergencia nuevas zonas o se prorrogan las existentes. Por ende, se infiere que, para la atención de las mencionadas emergencias, los Gobiernos Regionales y Locales continuarán destinando recursos. No obstante, según lo contempla el Artículo N° 50 de la Ley N° 31728, la aplicación de la Ley es para el Año Fiscal 2023.

Con fecha, 06 de diciembre de 2023 se publicó la Ley N°31728 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024" en la cual en el numeral 9.11 ha dejado sentado que:

"Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin



*de efectuar anulaciones con cargo a los créditos presupuestarios de la
Actividad: 5006144 Atención de Actividades de Emergencia y la
**Actividad 5006412: Intervenciones extraordinarias del Fenómeno El
Niño - FEN**, bajo responsabilidad del titular del pliego, salvo las anulaciones
que se realicen para habilitar a otras unidades ejecutoras dentro del mismo
pliego en las mismas actividades, así como las anulaciones de recursos
habilitados en el marco del artículo 64 de la presente ley³".*

Aunado a ello, el INFORME N°01- 2024/SENAMHI-DMA-DHI-DAM titulado Informe Técnico "*Condiciones actuales de precipitaciones y perspectivas climáticas, hidrológicas y agrometeorológicas en la región andina*", publicado el 29 de enero de 2024, dentro de sus conclusiones el Ministerio de Ambiente y SENAMHI advierten que:

"8.1. Durante el actual periodo de lluvias 2023-2024, se han observado contrastes importantes en los patrones espaciales de precipitación en la región andina, probablemente influenciados por El Niño del Pacífico central. Entre septiembre de 2023 y el 23 de enero de 2024, las lluvias en la sierra norte y la sierra central occidental han superado sus valores normales, con anomalías promedio del 90% y 200%, respectivamente. Por otro lado, algunos departamentos del sur como Ayacucho, Apurímac, Arequipa, Tacna y Moquegua han reportado acumulados ligeramente por encima de lo normal; en contraste, en departamentos de la sierra oriental como Cusco y Puno se han presentado lluvias que varían desde valores normales a inferiores a su normal, con anomalías que alcanzan hasta un -40% en algunas localidades puneñas (Crucero, Taraco, Juliaca, Isla Suana y Limbani) y hasta un -28% en localidades cusqueñas (Anta Ancachuro, Pisac y Ccacta)⁴.

Resulta necesario la adopción de esta norma considerando que desde la emisión de los Decretos Supremos conforme a la Ley N°31728, los gobiernos regionales y locales han seguido atendiendo las emergencias debido a las declaratorias anunciadas por el Poder Ejecutivo. Esto permitirá a los gobiernos subnacionales tener recursos para financiar los gastos operativos y de funcionamiento, teniendo la oportunidad de asignar recursos para el logro de las metas presupuestarias originalmente fijadas en el presupuesto institucional de las entidades. De esta manera, se extiende la posibilidad de forma permanente y no solo a un año fiscal.

³ <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/12/Ley-31953-31954-31955-LPDerecho.pdf>

⁴ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5777153/5131244-informe-n-01-2024_senamhi-dma-dhi-dam.pdf?v=1706636479

II. BASE LEGAL

El marco jurídico de la presente iniciativa:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 31728 "*Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas*".
- Decreto Legislativo N.°1440 *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*.
- Ley N° 29664, "*Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres*"
- Resolución Directoral N°0016-2023-EF/50.01.

III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

La materia de la presente propuesta normativa se asocia con los siguientes proyectos de Ley:

AUTOR	TÍTULO	N°	FECHA
JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ	LEY QUE GARANTIZA EL RETORNO Y/O REPOSICIÓN DE LOS RECURSOS UTILIZADOS EN LA ATENCIÓN DE ESTADOS DE EMERGENCIA POR GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES	07259/2023- CR	11/03/2024
RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO	LEY QUE GARANTIZA EL RETORNO Y/O REPOSICIÓN DE LOS RECURSOS UTILIZADOS EN LA ATENCIÓN DE ESTADOS DE EMERGENCIA POR GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES	07247/2023- CR	08/03/2024

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA 2023-2024

La presente iniciativa se enmarca dentro de lo prescrito en:

AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024		
ACUERDO NACIONAL		TEMAS/PROYECTOS DE LEY
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO	
I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO	8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ	28. FINANCIAMIENTO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES
	19. DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL	84. PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS	24. AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE	100. MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
	31. SOSTENIBILIDAD	110. POLÍTICAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO	32. GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	111. GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

V. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta normativa no es contraria a lo dispuesto en la Constitución ni deroga norma alguna. Pretende regular la reposición a los Gobiernos Regionales y Locales de los recursos empleados en la atención de estados de emergencia decretados por el Poder Ejecutivo. Con la aprobación de la presente propuesta legislativa se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Municipales que se encuentren ubicados en zonas declaradas en Estado de Emergencia con la finalidad de financiar los gastos operativos, funcionamiento e inversiones de dichos pliegos que en su momento fueron objeto de anulación, tal como se detalla a continuación:

<i>Texto Original</i>	<i>Propuesta</i>
No existe	<u>Artículo 2. Reposición de recursos de inversiones destinados para la atención de estados de emergencia</u> Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a realizar modificaciones presupuestales en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y gobiernos municipales que se encuentren ubicados en zonas declaradas en estado de emergencia por alguna de las condiciones señaladas en el inciso 1 del artículo 137° de la Constitución Política del Perú, en la medida que hayan realizado modificaciones presupuestales en la Actividad 5006144: Atención de actividades de emergencia de la categoría presupuestal 0068: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, con cargo al presupuesto institucional. <u>Artículo 3. Modificaciones Presupuestales con cargo a la Reserva de Contingencia</u> Los cambios o modificaciones presupuestales mencionados en el artículo anterior se realizan en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales que forman parte del estado de emergencia con cargo a los recursos comprendidos en la Reserva de Contingencia mencionado en el Decreto Legislativo N.°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y se implementa puntualmente en función del monto acreditado por cada gobierno regional o local en cada oportunidad.



	Artículo 4. Lineamientos para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional Los lineamientos para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, la adecuación, los plazos, los requisitos de acreditación de las anulaciones presupuestarias y el cumplimiento de la presente norma son establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). La transferencia de recursos mencionados en la presente norma se ajusta conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
--	--

VI. ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto o mayores costos al erario nacional.

SUJETOS	BENEFICIO	COSTO
GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES	• Podrán contar con los recursos para continuar con las inversiones que hayan sido objeto de anulaciones. • Disposición de financiamiento para gastos de operatividad y funcionamiento, e inversiones.	Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024
POBLACION EN GENERAL	Adecuada prestación de los servicios	No se identifican desventajas